

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE ALLENAMENTI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN PEÑA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. El representante de "**LA INSTITUCIÓN**" declara que:
- a) Que es un Partido Político Nacional debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral con fecha 30 de junio de 1999 y que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Que el Sr. Eugenio Guadalupe Govea Arcos está debidamente facultado para celebrar este instrumento a nombre y en representación de "**LA INSTITUCIÓN**" ante el Instituto Nacional Electoral, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 - c) Que su domicilio fiscal se encuentra en Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México. C.P. 03810.
 - d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro MCI990630JR7.
 - e) Que Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a su Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan al Movimiento Ciudadano como partido progresista.
 - f) Es deseo de su representada contratar los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para que la Dra. Denise Dresser, residente de la Ciudad de México, (en adelante "**EL CONFERENCISTA**"), imparta una conferencia en San Luis Potosí.
- II. "**EL PROVEEDOR**", declara:
- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 2010, otorgada ante la fe del Corredor Público Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Correduría No. 13 de la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad con el folio No. 91662.
 - b) Su domicilio fiscal está ubicado en Bosque de Ciruelos No. 194, Of. 1 y 2 Piso PH, MZ. 27 L. 9A, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, CDMX, México.
 - c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro ALL0602205H5.
 - d) Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedores ante el Instituto Nacional Electoral bajo el Número de Registro de Proveedor 201908061093396 desde el día 6 de agosto de 2019.
 - e) Que su representante legal, el Lic. Adrián Peña Ruíz, cuenta con la facultad para actos de administración, necesaria y suficiente para obligar a su representada en los términos del presente

contrato, la cual hasta la fecha no le han sido revocada ni disminuida en forma alguna, lo que se hizo constar mediante escritura pública número 2010, otorgada ante la fe del Corredor Público Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Correduría No. 13 de la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2006

- f) Que cuenta con la capacidad jurídica y autorización para promover conferencias de **"EL CONFERENCISTA"**.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.00 OBJETO DEL CONTRATO

- 1.01** En virtud del presente contrato y durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar el siguiente servicio a través de **"EL CONFERENCISTA"**:

- a) Conferencia con una duración aproximada de 60-70 minutos.
- a. Evento: Movimiento Ciudadano
 - b. Título: "La mujer de México: de la sumisión al poder"
 - c. Fecha: 10 de septiembre.
 - d. Lugar: Teatro de la Paz, San Luis Potosí
 - e. Horario: 19:00 - 20:00 horas.

A lo anteriormente mencionado, en adelante se le denominará **"EL SERVICIO"**

1.00 HONORARIOS / VIÁTICOS / PAGO DE SERVICIOS / LUGAR / IMPUESTOS

"LA INSTITUCIÓN" pagará por **"EL SERVICIO"** en moneda nacional la cantidad equivalente a \$160,000 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, que corresponden a honorarios de **"EL CONFERENCISTA"**.

"LA INSTITUCIÓN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$160,000 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada por el **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar el día 14 de agosto de 2019.

- 2.01** El pago se efectuará vía transferencia electrónica, previa entrega de las facturas debidamente emitidas en los términos de las leyes fiscales vigentes, en la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** que a continuación se señala:

Cuenta Bancaria en Pesos Mexicanos:
 ALLENAMENTI, S.A. de C.V.
 Banco: Banorte
 Cuenta: 0012032778
 Sucursal: 1927, Centro Ciudad Santa Fe
 CLABE: 072180000120327786

- 2.02** Los honorarios pactados por las partes en los términos que se mencionaron anteriormente, compensan plenamente a **"EL PROVEEDOR"** por honorarios, impuestos, organización, dirección técnica propia, administración y por cualquier otra prestación para sí o para terceros y será la única contraprestación que correrá a cargo de **"LA INSTITUCIÓN"** por el servicio especificado en el punto 1.01 del presente contrato, a menos que exista acuerdo expreso y por escrito en contrario.

2.03 Para garantizar que el servicio especificado en el punto 1.01 se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido con **“EL PROVEEDOR”**, **“LA INSTITUCIÓN”** deberá tener todos los recursos técnicos y humanos solicitados por **“EL PROVEEDOR”** disponibles para la realización del ensayo en la fecha y hora acordados.

2.04 Para coordinar **“EL SERVICIO”** especificado en el punto 1.01 por parte de **“EL PROVEEDOR”** y para hacer frente a cualquier contratiempo que pudiera surgir, **“EL PROVEEDOR”** asignará uno o dos coordinadores al evento cuyas principales funciones serán:

- a. En su caso, coordinar e informar a **“LA INSTITUCIÓN”** los planes detallados de viaje de **“EL CONFERENCISTA”**, así como, cualquier contratiempo durante la ejecución del viaje que pudiera afectar la impartición de la o las conferencias.
- b. Interactuar con el personal que designe **“LA INSTITUCIÓN”** para que, **“EL CONFERENCISTA”** llegue bien a la sede acordada y revisen oportunamente que el audio, video y escenario disponible permita la proyección de los materiales previstos para la conferencia respectiva. Asimismo, confirmarán, con el personal que designe **“LA INSTITUCIÓN”**, que los equipos de sonido disponibles le permitan a **“EL CONFERENCISTA”** impartir sus contenidos con un nivel adecuado de calidad en beneficio de la audiencia.
- c. Supervisar y coadyuvar a que **“EL CONFERENCISTA”** no sólo cumpla lo contractualmente establecido, sino que coadyuve a maximizar una buena experiencia para los asistentes al evento, contribuyendo al éxito de **“LA INSTITUCIÓN”**.
- d. En caso de que se presente cualquier problema con **“EL CONFERENCISTA”** procurar la solución adecuada del asunto o, en su caso, escalarlo oportunamente a **“EL PROVEEDOR”** y **“LA INSTITUCIÓN”**.

2.04 **VIÁTICOS**

“LA INSTITUCIÓN” cubrirá directamente la transportación aérea y terrestre para **“EL CONFERENCISTA”** y para un coordinador de **“EL PROVEEDOR”**.

La transportación a cubrir por parte de **“LA INSTITUCIÓN”** es la siguiente:

	Conferencista	Ruta aérea y transportación aeropuerto-hotel-aeropuerto	Hospedaje requerido (# de noches fecha)
1	Denise Dresser	Transportación aérea: 1. Un boleto en Clase Premier: Ciudad de México – San Luis Potosí – Ciudad de México.	Una habitación sencilla en hotel 5 estrellas, hospedaje con alimentos abiertos y servicio de room service en la habitación. Transportación terrestre en camioneta ejecutiva, de acuerdo con el programa.

2	Coordinador de Allenamenti Speakers	Transportación aérea: En Coach Class: Ciudad de México – San Luis Potosi– Ciudad de México.	Una habitación sencilla en hotel 5 estrellas, incluyendo alimentos. En todo momento se buscará optimizar las estancias. Transportación terrestre de acuerdo con el programa.
---	-------------------------------------	--	---

Asimismo, **“LA INSTITUCIÓN”** reservará, pagará las habitaciones y alimentos, enviando a **“EL PROVEEDOR”** los códigos de confirmación de las mismas a más tardar el 30 de agosto de 2019.

Igualmente **“LA INSTITUCIÓN”** será responsable de la seguridad necesaria para **“EL CONFERENCISTA”** y para el personal asignado de **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de que **“LA INSTITUCIÓN”** modifique su programa y tal modificación genere sobrecostos, **“LA INSTITUCIÓN”** será responsable de pagar directamente tales sobrecostos o de autorizar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** a financiar los sobrecostos a los que haya lugar comprometiéndose a rembolsar a **“EL PROVEEDOR”** la totalidad de los mismos a más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha de impartición de **“EL SERVICIO”**.

“EL PROVEEDOR” no podrá realizar pago alguno de viáticos adicionales, sin el previo consentimiento de **“LA INSTITUCIÓN”**. Los gastos y/o viáticos que realice **“EL PROVEEDOR”**, distintos a los antes señalados, correrán por cuenta exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.

- 2.05 Si para la prestación del servicio objeto de este Contrato, **“EL PROVEEDOR”** requiere materiales, escenografías, o equipos de audio, vídeo, o cualquier otro aditamento, deberá notificarlo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **“LA INSTITUCIÓN”** a fin de que esta pueda tenerlos disponibles el día de la presentación.

3.0 VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.01 El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y finalizará al concluir **“EL SERVICIO”**. Sin embargo, **“LA INSTITUCIÓN”** se reserva el derecho de solicitar la modificación de la fecha de la conferencia, lo cual en su caso deberá ser notificado de forma escrita por **“LA INSTITUCIÓN”** a **“EL PROVEEDOR”** al menos 60 días naturales anteriores a la fecha originalmente pactada quedando la confirmación de la nueva fecha sujeta a la disponibilidad de **“EL CONFERENCISTA”** en la fecha solicitada.

- 3.02 Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** enviará un cierre administrativo a más tardar 15 (quince) días naturales después de concluido **“EL SERVICIO”** para que, en caso de que hubiere gastos adicionales autorizados que debieran ser cubiertos por **“LA INSTITUCIÓN”**, ésta los revise y pague, previa emisión de la factura correspondiente, en el entendido que, después de concluido ese plazo, no podrá haber reclamo de gastos adicionales y/o extemporáneos.

4.0 GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” garantiza que **“EL SERVICIO”** que en virtud de este contrato preste a **“LA INSTITUCIÓN”** será desarrollado y ejecutado de acuerdo con lo siguiente:

“EL CONFERENCISTA” y el coordinador, con el apoyo logístico de **“LA INSTITUCIÓN”**, deberán presentarse en la lugar y fecha establecidos en la cláusula 1.01 de este contrato. El coordinador deberá presentarse al menos 2 horas antes de la conferencia y el conferencista por lo menos 60 (sesenta) minutos antes de la conferencia, a efecto de tener tiempo de cerciorarse por sí mismos, de que todo se encuentra en orden para impartir la conferencia de acuerdo con el temario y/o

alcance que se hubiere platicado previamente con los funcionarios de **"LA INSTITUCIÓN"**. En caso de percatarse de alguna deficiencia, deberá informar inmediatamente a la persona designada por **"LA INSTITUCIÓN"**, a efecto de que ésta pueda corregir dicha deficiencia y estar en posibilidad de impartir la conferencia adecuadamente.

En caso de no llevarse a cabo el servicio en las fechas, hora y lugares establecidos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar la pena convencional conforme a lo establecido en la Cláusula 6.0 del presente contrato.

5.0 RESCISIÓN

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las partes, a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para la Ciudad de México, será motivo de rescisión y en general el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte afectada.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra su intención de rescindir el contrato otorgando 10 días naturales para subsanar el posible incumplimiento o explicar las razones que lo motivaron, y, de no resultar satisfactoria la corrección del incumplimiento o la explicación recibida, tendrá derecho rescindir inmediatamente el presente contrato, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, en su caso, requerirle el pago de los daños y perjuicios, incluyendo el reembolso de gastos de viaje y viáticos convenidos

6.0 PENA CONVENCIONAL

Con excepción de causas de fuerza mayor especificadas en la cláusula 9.03, muerte o alguna enfermedad que imposibilite a **"EL CONFERENCISTA"** dar la conferencia o ponga en riesgo la salud de los invitados y representantes de **"EL PROVEEDOR"**, en caso de incumplimiento a cualquier obligación establecida en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA INSTITUCIÓN"**, por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente al 100% de la contraprestación acordada como costo unitario por conferencia, independientemente de devolver o pagar los anticipos y gastos por viáticos devengados, así como el pago de los daños y perjuicios que cause a **"LA INSTITUCIÓN"**.

Con excepción de causas de fuerza mayor especificadas en la cláusula 9.03 o un inminente riesgo de seguridad para **"EL CONFERENCISTA"** y/o el personal de **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que el incumplimiento sea por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**, ésta se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente al 100% de la contraprestación acordada como costo unitario por conferencia independientemente de los pagos que ya haya realizado a **"EL PROVEEDOR"**.

6.01 En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** cancele la fecha de la conferencia y notifique a **"EL PROVEEDOR"** con un lapso menor a 15 (quince) días hábiles a la fecha de la conferencia, establecida en la Cláusula 1.01 del presente Contrato, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a pagar la pena convencional equivalente al 100% de la contraprestación acordada como costo unitario por conferencia y a no exigir reembolso alguno de anticipos de viáticos o gastos de viáticos autorizados que hasta esa fecha se hubieren generado.

7.0 LICENCIAS, REGALIAS Y DERECHOS DE USO

7.01 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a obtener las licencias, permisos o cualquier otro tipo de autorización necesaria para los materiales con las autorizaciones correspondientes, que con la intervención de terceros produzcan o de cualquier forma utilicen para impartir el servicio a **"LA**

INSTITUCIÓN", manteniéndola libre de daños o reclamaciones, demandas, gastos, deudas y procedimientos legales que pudieran surgir en su contra a causa de tal uso.

- 7.02 **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a cubrir a su costa, todo lo relacionado a las cuotas sindicales como pueden ser la ANDA, la ANDI, el Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, así como el pago a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro Sindicato o Asociación que se genere con la presentación de **"EL CONFERENCISTA"** así como el pago de cualquier impuesto o contribución Municipal o Estatal a excepción del impuesto sobre la renta que será pagado por el contribuyente.
- 7.03 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA INSTITUCIÓN"**, en contra de cualquier juicio o reclamación que se le hiciera, por cualquier tercero, que argumentase que la prestación del servicio, tecnología empleada en la imagen, sonidos y textos o la utilización y aprovechamiento de éstos por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**, infringe derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual de terceros. Las partes convienen que la garantía contenida en este apartado se otorga sin límite alguno, en la inteligencia de que los gastos judiciales y extrajudiciales y los honorarios de abogados que en su caso se generen serán a cargo del **"EL PROVEEDOR"**
- 7.05 **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el saneamiento para el caso de evicción, de conformidad con los artículos 2119 y demás relativos y aplicables del Código Civil para la Ciudad de México y está de acuerdo en sacar en paz y a salvo a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier reclamación al respecto.
- 7.06 **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** en un máximo de 10 (diez) días hábiles cualquier reclamación o demanda en su contra sobre la que tenga conocimiento, y si incumpliese, provocando que no pudiera **"EL PROVEEDOR"** contestar en tiempo la reclamación o demanda, no será aplicable lo establecido en esta cláusula.
- 7.07 En virtud del presente contrato ni **"EL PROVEEDOR"** ni **"EL CONFERENCISTA"** otorgan a **"LA INSTITUCIÓN"** el derecho de grabar y/o comercializar el contenido de **"EL SERVICIO"** especificado en la Cláusula 1.01 del presente Contrato, en cualquiera de sus variantes tanto auditivo como visual. **"LA INSTITUCIÓN"** podrá grabar y utilizar para cualquier tipo de videomemoria hasta 5 minutos de las conferencias. Todo material videograbado deberá ser entregado sin editar en un DVD a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar 20 días naturales posteriores a la fecha de impartición de **"EL SERVICIO"**.
- 7.08 Ni **"EL CONFERENCISTA"**, ni **"EL PROVEEDOR"** podrán incluir, comercializar u ofrecer cualquier tipo de bienes y/o servicios durante su presentación, sin autorización previa de **"LA INSTITUCIÓN"**.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen, aceptan y acuerdan que la publicación en redes sociales o medios electrónicos de comunicación, de la presencia de **"EL CONFERENCISTA"** en el evento y/o la narración de hechos del dominio público a través de dichos medios de comunicación, está autorizada para **"LAS PARTES"** y para **"EL CONFERENCISTA"**, puesto que, el evento está abierto al público.

- 7.10 Las opiniones, críticas, conceptos o lenguajes vertidos por **"EL CONFERENCISTA"** durante la prestación de los servicios son responsabilidad de quien los emite y por ello **"EL PROVEEDOR"** no podrá ser responsabilizado de los efectos que esto pudiera contraer durante la prestación de los servicios.

8.0 CONFIDENCIALIDAD.

8.01 “**LA INSTITUCIÓN**” se obliga a proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” la información adicional que éste requiera para el debido cumplimiento de los servicios contratados.

8.02 “**EL PROVEEDOR**” y “**EL CONFERENCISTA**” se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, especificaciones, secretos comerciales o industriales, información financiera, planes de negocio, planes de lanzamiento de productos, métodos, y en general cualquier otro dato relacionado con la propiedad intelectual a la cual pudiera tener acceso, ni a obtener algún beneficio.

Esta obligación surtirá efecto a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y tendrá vigencia aún después de concluida la prestación del servicio objeto de este contrato, por un período de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de entrega del servicio pactados o de la terminación del contrato por cualquier causa, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

“**EL PROVEEDOR**” está debidamente enterado y advertido que la violación de esta obligación generará la responsabilidad de indemnizar a “**LA INSTITUCIÓN**” por los daños y perjuicios que le ocasione, y puede constituir entre otros, el delito de revelación de secretos, previsto y sancionado por la legislación penal vigente. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a tomar las providencias necesarias para que sus empleados que manejen la información proporcionada por “**LA INSTITUCIÓN**” con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Contrato no la divulguen y que terceras personas, ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

9.0 GENERALES

9.01 Cada una de las partes celebra el presente Contrato actuando como empresa establecida, que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que adquiere, y en tal virtud, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo cada una de ellas será responsable del cumplimiento de las obligaciones que como patrón le resulten de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social aplicable.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que pudiera resultar afectada, en contra de cualquier demanda o reclamación que se le hiciera por parte de algún trabajador, prestador de servicios, o terceros contratados por cualquiera de las partes, así como en contra de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a cargo de cualquiera de las partes, en la inteligencia de que los gastos judiciales y extrajudiciales y los honorarios de abogados que se generen serán por cuenta de la parte demandada.

9.02 Los derechos y obligaciones adquiridos por “**EL PROVEEDOR**” en virtud del presente instrumento no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos en su totalidad bajo ningún título a persona física o moral alguna.

9.03 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo, si dicho incumplimiento o demora es causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa fuera del control de dicha parte, siempre que dé aviso por escrito de tal condición a la otra parte y que, una vez terminada la causa de fuerza mayor, reinicie la ejecución de tal obligación, salvo que dicha situación se prolongue por un término de más de 90 (noventa) días naturales en cuyo caso, la cancelación procederá de pleno derecho.

9.04 Cualquier aviso o notificación que se dirijan las partes deberá efectuarse por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios:

MOVIMIENTO CIUDADANO
 Louisiana No. 113, Esq. Nueva York,
 Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez,
 Ciudad de México, México.
 C.P. 03810
 Tel. +52 1 (44) 4829 5078
eugenioGOVEA@hotmail.com

ALLENAMENTI, S.A. de C.V.
 Bosque de Ciruelos No. 194, PH1
 Col. Bosques de las Lomas,
 Delegación Miguel Hidalgo,
 11700, Ciudad de México, México.
 Tel. +52 (55) 2591 5652
adrian@allenamenti.com.mx

Así mismo, cualquier cambio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos, de lo contrario, para todo efecto jurídico, las notificaciones se tendrán por efectivamente realizadas en el domicilio señalado en este instrumento.

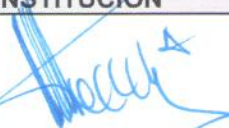

9.05 El presente contrato representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo y, por lo tanto, su sola suscripción cancela, deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato o convenio que hayan celebrado con anterioridad las partes con relación al objeto del mismo.

9.06 En todos los casos el personal de **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CONFERENCISTA"** deberán cumplir con las normas éticas y políticas sobre conflictos de intereses en su relación con **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a evitar, en general, situaciones en las que se antepongan o parezca que se anteponen intereses personales a los intereses de **"LA INSTITUCIÓN"**. Consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar a **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de; (1) las relaciones de parentesco que existen entre empleados y funcionarios de **"EL PROVEEDOR"** y, en su caso, de sus subcontratistas, con funcionarios o empleados de **"LA INSTITUCIÓN"** que laboren en áreas relevantes para efectos de la prestación del Servicio; (2) de la contratación de ex-empleados o funcionarios **"LA INSTITUCIÓN"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** y/o, en su caso, cualquiera de sus subcontratistas y (3) cualquier otra situación que represente o pueda representar Conflictos de Interés.

10.0 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia entre las partes relacionada con la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Este Contrato lo firman de conformidad y por duplicado, al margen de cada hoja y al calce de ésta última, en la Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019, las partes que intervienen:

"LA INSTITUCIÓN"	"EL PROVEEDOR"
	
<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	<p>ALLENAMENTI, S.A. de C.V.</p>
<p>Representada por: Eugenio Guadalupe Govea Arcos</p>	<p>Representada por: Adrián Peña Ruiz</p>

* Se anexan las copias de identificación de los apoderados legales.



07 AGO 2019

8/8

ALLENAMENTI